

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

lbagué, catorce (14) de julio de dos mil quince (2015

Radicación:

No. 2013-01136

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CARLOS OLAYA NAVARRO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Demandante:

Demandado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público a Audiencia Inicial, para el próximo veintiocho (28) de julio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Prevengase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibidem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Còmité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en el.

Adviertase que en caso de ser posible se dictará sentencia en dicha audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CÉSAR AUGÚSTO DELG

JUEZ